



ADENDUM No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME, VALLE Y CENTROS REGIONALES (ANTIGUAS ESCUELAS NORMALES). - LICITACIÓN PÚBLICA LPN- 004-2023.

Nosotros: **LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Políticas Públicas y Formación Docente, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Documento Nacional de Identificación número 1623-1974-00040, actuando en su condición de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante y para efecto de este Contrato se denominará **LA RECTORA** por una parte y por otra **CARLOS ROBERTO FONSECA LANZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con cédula de identidad Número 0801-1989-05517, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA GARDEN PARADISE**, inscrita bajo el número 48448 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente en este acto, Adendum No. 2 al Contrato de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes de la UPNFM, que lo hacen de la siguiente manera: **PRIMERO: EL CONTRATISTA CARLOS ROBERTO FONSECA LANZA y la RECTORA LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA**, por este acto ratifican el contenido del Contrato de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes, que firmaran con el anterior Rector el primero de febrero del año dos mil veinticuatro.- **SEGUNDO: EL CONTRATISTA CARLOS ROBERTO FONSECA LANZA y LA RECTORA LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA**, por este acto convienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato original, el cuanto al monto del contrato el cual se incrementará en **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.2,821,500.00)**.- **MONEDA DE PAGO:** El pago se realizará en Lempiras (L); la moneda de curso legal en Honduras.- **TERCERO:** Ambas partes convienen en modificar **TERCERA** en cuanto a la forma de pago.- La forma de pago para la presentación de los Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes se hará en lempiras a través de la Administración de la UPNFM y se efectuarán pagos mensuales así: **1) CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.181,500.00) para el Campus Central de Tegucigalpa; 2) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.148,500.00) para Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS**



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.
Tel. 2239-4513 / 2239-8037 ext.1281

www.upnfm.edu.hn

...Página No. 2.- Adendum No. 2 al Contrato de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes de la UPNFM.-
Garden Paradise.- LPN-004-2023.- Agosto a Octubre del 2024.

(L.66,000.00) para el Centro Universitario Regional de La Ceiba; 4) CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.49,500.00) para el Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán; 5) TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.33,000.00) para el Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle; 6) NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L.99,000.00) para el CRU-Danlí; 7) OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.82,500.00) para el CRU- La Esperanza; 8) SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.66,000.00) para el CRU-Juticalpa, 9) SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.66,000.00) para el CRU-Santa Bárbara; 10) SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.66,000.00) para el CRU-Choluteca y 11) OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.82,500.00) para el CIIE-Gracias.- **CUARTO:** Asimismo se modifica la Cláusula CUARTA, VIGENCIA DEL CONTRATO, El presente Adendum No. 2 al contrato de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**- **QUINTO:** Además conviene en modificar la cláusula DECIMA CUARTA: GARANTÍAS, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR rendirá un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción de este Adendum una Garantía o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del adendum más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Adendum..- En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente **ADENDUM No. 2**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA, PhD
LA RECTORA




CARLOS ROBERTO FONSECA L.
EL CONTRATISTA